

SESIONES ORDINARIAS

2000

ORDEN DEL DIA N° 1206

COMISIONES DE DISCAPACIDAD, DE LEGISLACION DEL TRABAJO Y DE ASUNTOS MUNICIPALES

Impreso el día 19 de octubre de 2000

Término del artículo 113: 30 de octubre de 2000

SUMARIO: Programa de Pasantías de Capacitación para Discapacitados en el ámbito de la Honorable Cámara de Diputados. Creación. **Martínez (S.V.) y otros.** (2.661-D.-2000.)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Discapacidad, de Legislación del Trabajo y de Asuntos Municipales han considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Martínez (S.V.) y otras señoras diputadas por el que se crea un programa de pasantías para discapacitados en el ámbito de esta Honorable Cámara; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1. Crear un Programa de Pasantías de Capacitación para Discapacitados, en el ámbito de esta Honorable Cámara de Diputados, de la Nación, cuya coordinación dependerá de quien disponga la Presidencia de este cuerpo.

2. A tal efecto la Presidencia de la Cámara realizará convenios de régimen de pasantías (según modelo que figura como anexo 1), con el Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires y con los municipios del primer cordón de la provincia de Buenos Aires, conforme lo establece el decreto 340/92.

3. Las personas pasantes serán discapacitadas mentales, motrices y sensoriales, hasta un total de 30 (treinta), con posibilidad de ampliar el número de los mismos, según las necesidades del organismo, hasta en máximo de 60 (sesenta).

4. Los objetivos son: A) que los jóvenes tomen contacto con el ámbito laboral, contribuyendo efectivamente a la realización de tareas necesarias para la Cámara; B) procurar la creación de hábitos operativos para el trabajo y conciencia de responsabilidad que les permitan a los pasantes insertarse en el ámbito laboral en la medida de sus posibilidades.

5. El período de pasantías tendrá una duración de 1 (un) año, renovable por 1 (un) año más, teniendo una actividad diaria, mínima de 2 (dos) horas y 4 (cuatro) como máximo.

6. La edad mínima para ingresar al sistema será de 16 (dieciséis) años cumplidos en el año calendario. Los menores de 18 (dieciocho) años deberán contar con autorización escrita de los padres o tutores.

7. Las características de la actividad son gestión interna y externa, y otras a acordar conforme a la demanda existente y las posibilidades de los discapacitados. Los mismos recibirán capacitación *in situ* de las tareas a efectuar. Las actividades se desarrollarán en las diferentes dependencias del Poder Legislativo.

8. Los pasantes recibirán en concepto de asignación estímulo para viáticos y gastos escolares, no menos de \$ 7,50 (pesos siete con cincuenta centavos) diarios. Este estímulo no será incompatible de manera alguna con la pensión por discapacidad que pudiera recibir el beneficiario.

9. Los gastos que demande la ejecución del presente programa, se imputarán a la partida presupuestaria 349, "Jurisdicción Poder Legislativo", del Presupuesto General de la Administración Nacional.

Sala de las comisiones, 10 de octubre de 2000.

*Beatriz Z. Fontanetto. – Juan C. Passo. –
Juan C. Ayala. – Ismael R. Cortinas. –*

Alfredo Atanasof. – Arnaldo Lamisovsky. – María E. Herzovich. – Alfredo Villalba. – Horacio R. Colombi. – Jorge A. Orozco. – María R. D'Errico. – Gerardo Martínez. – Elsa S. Quiroz. – Héctor J. Cavallero. – Miguel Á. Abella. – Marcela A. Bordenave. – Pedro Calvo. – Graciela Camaño. – Enrique G. Cardesa. – Alicia A. Castro. – Bárbara I. Espínola. – Nicolás A Fernández. – José González Cabañas. – Hilda González de Duhalde. – Enzo Herrera Páez. – Atlanto Honcheruk. – Graciela Ester Inda. – Liliana Lissi. – Silvia V. Martínez. – Alejandro M. Nieva. – Irma V. Parentella. – Horacio F. Pernasetti. – Carlos A. Raimundi. – Haydé Savron. – Delki Scarpin. – Daniel O. Soñez. – Margarita R. Stolbizer. – Atilio P. Tazzioli. – Ricardo H. Vázquez. – Juan D. Zacarías. – Ovidio O. Zúñiga.

ANEXO I

1. La Honorable Cámara de Diputados pone en marcha el Sistema de Pasantías para Alumnos de las Escuelas de Formación Laboral del Area de Educación Especial del Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires y los municipios del primer cordón de la provincia de Buenos Aires.

2. Serán derechos y obligaciones de las partes:

DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

Derechos

- a) Efectuar una evaluación constante de los pasantes.
- b) Fijar los límites del período de pasantía.
- c) Expedir la certificación de pasantía al finalizar el período de pasantías en caso de corresponder.
- d) Suspender o denunciar el convenio suscripto, debiendo efectuar el correspondiente aviso con una anticipación no menor a 60 días.

Obligaciones

- a) Realizar informes semestrales sobre cada pasante durante el período de pasantías.
- b) Informar a las autoridades del Gobierno de la Ciudad y de los municipios, de cualquier decisión tomada sobre la continuación de la pasantía en caso de presentarse cualquier tipo de irregularidad
- c) Abonar en concepto de asignación estímulo para viáticos y gastos escolares, no menor a \$ 7,50 (pesos siete con cincuenta).

DEL GOBIERNO AUTONOMO Y DE LOS MUNICIPIOS

Derechos

- a) Preseleccionar a los postulantes a ingresar al Sistema de Pasantías, detallando sus características

para la actividad laboral; entre los alumnos de las escuelas.

b) Solicitar a las personas responsables, designadas para tal fin por la Cámara, información sobre la situación particular de los pasantes y sobre las certificaciones de pasantía que correspondieran.

Obligaciones

a) Acompañar respecto de cada pasante la certificación a que se refiere el artículo 3° de la ley 22.431 (Sistema de protección integral de las personas discapacitadas) y certificado médico expedido por autoridades sanitarias oficiales, que acredite que los interesados pueden realizar la actividad exigida en cada caso.

b) Mantener comunicación permanente con el grupo familiar del pasante.

c) Solicitar al programa pasantes para incorporar al sistema de pasantías dentro del ámbito municipal.

d) Solicitar semestralmente información sobre la evolución socioconductual y emocional de los pasantes a los responsables de las dependencias de la Cámara, en las que se desempeñen.

e) Planificar, organizar, desarrollar y coordinar todas las acciones previas que llevarán al pasante a una mejor integración sociolaboral.

f) Suspender o denunciar el convenio suscripto cuando se incurra en incumplimiento del mismo, dentro de los 30 (treinta) días de producido el hecho que pueda provocar tal situación.

g) La protección de que gozan los jóvenes a través de los seguros escolares, que resguardan su actividad en los establecimientos educativos se extenderán a las actividades que desempeñen en la Cámara.

DE LOS PASANTES

Derechos

a) Recibir la capacitación necesaria de acuerdo a la ocupación a desempeñar.

Obligaciones

a) La situación de pasante no creará otro vínculo que el establecido en el decreto 340/92, no generando relación jurídica alguna con el organismo público, siendo la misma de carácter voluntario y gratuito.

b) El enlace entre la Honorable Cámara de Diputados y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como con los municipios, estará a cargo por la primera, de la Dirección de Personal del Organismo Legislativo, por el segundo y terceros, por la Dirección del Area de Educación Especial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y por la de la provincia de Buenos Aires. La distribución de los pasantes estará a cargo del intendente de la Cámara.

c) La supervisión de la actividad de los pasantes, así como la evaluación de la misma y todas aque-

llas tareas que se realicen en las dependencias de la Cámara estarán enmarcadas en las actividades de la Intendencia de la Honorable Cámara y a cargo de los coordinadores técnicos del programa

Los coordinadores serán uno por la Honorable Cámara, otro en representación del Gobierno Autónomo y otro en representación de la provincia de Buenos Aires.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Discapacidad, de Legislación del Trabajo y de Asuntos Municipales en la consideración del proyecto de resolución de la señora diputada Martínez (S.V.) y otras señoras diputadas, por el que se crea un Programa de Pasantías para Discapacitados, en el ámbito de esta Honorable Cámara; cuyo dictamen acompaña este informe y que se somete a la aprobación de esta Honorable Cámara, han aceptado que los fundamentos que lo sustentan, expresan el motivo del mismo y acuerdan que resultan innecesario agregar otros conceptos a los expuestos en ellos.

Beatriz Z. Fontanetto.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El objetivo de la presente resolución es integrar a jóvenes discapacitados en el mundo laboral.

Si bien existen numerosos talleres protegidos, en los que los discapacitados realizan distintas actividades, no significan en la práctica un trabajo real, ya que dichas actividades, se realizan en un ámbito especial.

Esto permitirá a los mismos adquirir hábitos operativos para el trabajo, autonomía, conciencia de responsabilidad y capacitación en diferentes actividades, que una vez terminada la pasantía les permitan incorporarse al mundo laboral empresarial.

Muchas personas con diferentes discapacidades pueden realizar tareas útiles para la Cámara y la sociedad si se las forma, entrena, orienta y acompaña adecuadamente.

Dicha capacitación permitirá la equiparación de oportunidades de las mismas, la participación e igualdad plenas. La calidad de una sociedad se mide por el respeto, amparo y solidaridad que manifiesta hacia sus miembros más débiles. La sociedad está obligada a proporcionar los medios que permitan la participación, la integración y la igualdad.

Las Naciones Unidas en 1982 establecieron que los gobiernos deben favorecer activamente posibilidades de empleo y tomar medidas concretas que permitan a las personas discapacitadas el acceso a diferentes sectores de la vida social, en particular la familia, la cultura y las actividades recreativas.

Nuestra Constitución en el capítulo cuarto, artículo 75, inciso 2, primera parte, establece, como atribu-

ciones del Congreso: legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad.

No debemos olvidar que la ley 22.431 obliga a la contratación de un 4 % de trabajadores con discapacidad, porcentaje que está lejos de cumplirse en esta Cámara.

El Honorable Senado de la Nación comprendió mucho antes la necesidad de brindar posibilidades a las personas con discapacidad y suscribió un convenio de pasantías y la Municipalidad de Buenos Aires en 1996, de acuerdo a lo establecido en el decreto 340/92, que aprueba el Régimen de Pasantías en todo el ámbito del Sistema Educativo Nacional.

Dichas pasantías continúan desarrollándose con todo éxito, tomemos entonces su ejemplo e incorporaremos las mismas en esta Cámara.

Silvia V. Martínez. – Hilda B. González de Duhalde. – Mabel H. Müller. – Rosa E. Tulio.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1. Crear un Programa de Pasantías para Discapacitados, en el ámbito de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

2. A tal efecto la Presidencia de la Cámara realizará convenios de régimen de pasantías (según modelo que figura como anexo 1)*, con el Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires y con los municipios del primer cordón de la provincia de Buenos Aires, conforme lo establece el decreto 340/92.

3. Las personas pasantes serán discapacitados mentales leves y moderados; motrices y sensoriales, hasta un total de 30 (treinta), con posibilidad de ampliar el número de los mismos, según las necesidades del organismo, hasta un máximo de 60 (sesenta).

4. El período de pasantías tendrá una duración de 4 (cuatro) años como máximo, teniendo una actividad diaria, mínima de 2 (dos) horas y 4 (cuatro) como máximo.

5. La edad mínima para ingresar al sistema será de 16 (dieciséis) años cumplidos en el año calendario. Los menores de 18 (dieciocho) años deberán contar con autorización escrita de los padres o tutores.

6. Las características del trabajo son gestoría interna y externa, y otras a acordar conforme a la de-

*El Anexo corresponde al publicado con el dictamen aprobado por las comisiones.

manda existente y las posibilidades de los discapacitados. Los mismos recibirán capacitación *in situ* de las tareas a efectuar. Las actividades se desarrollarán en las diferentes dependencias del Poder Legislativo.

7. Los pasantes recibirán en concepto de asignación estímulo para viáticos y gastos escolares, no menos de \$ 7,50 (pesos siete con cincuenta), dia-

rios. Este estímulo no será incompatible de manera alguna con la pensión por discapacidad que pudiera recibir el beneficiario.

Silvia V. Martínez. – Hilda B. González de Duhalde. – Mabel H. Müller. – Rosa E. Tulio.